



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 5985.-**

**ZAPALLAR, 10 DIC 2019 .-**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629, de 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. Decreto Alcaldicio N° 8236/2018 del 31 de Diciembre del 2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Modificado por el Decreto de Alcaldía N°529/2019, de fecha 28 de Enero de 2019. Modificado por el Decreto de Alcaldía N°5563/2019 de fecha 18 de Noviembre de 2019. Decreto de Alcaldía N°4.242, de fecha 04 de Septiembre de 2019, el cual ratifica cuadro de subrogancia.

**CONSIDERANDO:**

1. Considerando que debido a la demora que la Empresa eléctrica concesionaria de la zona no ha realizado la conexión del empalme para la planta de tratamiento de aguas servidas de Catapilco la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere realizar obras de mitigación que permitan que la planta preste el servicio requerido para el bien de la comunidad.
2. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el "Mejoramiento de Empalme Trifásico de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Catapilco", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 5402/2019, de fecha 08 de Noviembre de 2019; cuyo llamado se publicó el día 11 de Noviembre de 2019, en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5325-126-L119.
3. Que con fecha 18 de Noviembre de 2019 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes proveedores:
  1. Grupo ICS Construcción, Electricidad y Servicios Ltda.
  2. Ergonnova SPA.
  3. Luis Mauricio Muñoz Abarca.
  4. Roxel SPA.



I. Municipalidad de Zapallar

4. Que, durante el proceso de evaluación CGE, Empresa Eléctrica Concesionaria de la zona, ejecutó la conexión de dicho empalme, por lo tanto ya no se requiere las obras provisorias que se licitaron. Es por esto, que la licitación deberá declararse desierta.

5. Consiguientemente, la licitación debe declararse desierta de conformidad al artículo 15, numeral 4, letra a) de las Bases, en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos u ordenanzas que impliquen la no ejecución del servicio.

### DECRETO:


**1º DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° 5325-126-L119, para la contratación del “Mejoramiento de Empalme Trifásico de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Catapilco”, conforme al artículo 15 numeral 4, letra a) de las Bases, en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos u ordenanzas que impliquen la no ejecución del servicio.

**2º PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad [www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**BENITO URRUTIA CISTERNAS**  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

#### DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

ETL / JUR / SECPLA / vsh.-

